Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Joseph Saiz Perez Escrivano del Reyno y de Numero
y Ayuntamiento de esta Villa de Jumilla Zertifico y doy fee, que
por vereda despachada por el Sr. D. Pablo Fran.co de Cardenas
y Castillo Corregidor y Subdelegado general de la Ciud. de Cuenca, y
su partido en el dia veinte y cinco de Diz.bre de mil setezientos
quarenta y seis Años, se comunico la Carta Orden del thenor sig.te

Carta horden

Por Representaziones del Contador de esa Subdelegazion me hallo
enterado de la dificultad en la Adquisizion de los testimonios de balores
de Arbitrios con la Claridad, y expresion correspondiente para
deduzir el Valim.to de mitad de ellos, cuyo defecto reconozido,
es culpable en los Escrivanos de los pueblos, o por malizia de Algunos, o por
ygnoranzia de otros; y para ocurrir y remediar los perjuizios tanto
contra la Rl. Hazienda, como a los mismos Pueblos hasy por el
hazer, y para; como por los Crezidos de Costas, y Veredas dispondra
Vs. que en los despachos de las primeras que se expidan, se mande
que yndispensablem.te se lleben, y presenten las quentas originales
de propios de cada Pueblo por los Escrivanos de ellos para que examinadas
con vista y acuerdo de la Contaduria se fixen los testimonios
de los verdaderos Arbitrios y su Valor, dandome Vs. cuenta
de quedar en practicarlo hasi; Dios gue. a Vs. m.s a.s como
deseo; Madrid, nueve de Diz.bre de mil setez.tos y quarenta y seis.
= El Marques de la Ensenada = Sr. D. Pablo Fran.co de Cardenas =
Y de este despacho se ha de tomar la razon por la Contaduria de
Rentas Rs. de esta Provinzia: Dado en Cuenca a veinte y cinco